



**Sindicatura**  
Zapotlán el Grande



**ZAPOTLÁN**  
EL GRANDE  
Municipio

**Procedimiento de Responsabilidad Patrimonial 03/2016.**

**Promovente: MARÍA GUADALUPE DEL ROCIO GONZÁLEZ LÓPEZ.**

**Solicita indemnización por:** Supuestamente habersele ocasionado daños a su vehículo particular.

- - - En Ciudad Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a los 15 quince días del mes de Agosto del año 2016 dos mil dieciséis - - - - -

- - - **VISTOS** para resolver el Procedimiento de Responsabilidad Patrimonial número 03/2016, previsto por la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios promovido por la **C. MARÍA GUADALUPE DEL ROCIO GONZÁLEZ LÓPEZ** por su propio derecho, y;

**RESULTANDO:**

- - - 1.- Mediante escrito presentado ante la Sindicatura Municipal con fecha 01 primero de Julio del presente año, por la **C. MARÍA GUADALUPE DEL ROCIO GONZÁLEZ LÓPEZ** mediante el cual interpone solicitud de indemnización por los daños ocasionados a su vehículo marca Volkswagen, tipo Jetta, modelo 2014, color blanco, con número de placas JLT4412 particulares del Estado de Jalisco, con número de serie 3VWLF6AJ8EM314082, manifestando en su escrito lo siguiente: *"Por medio de la presente, su servidora María Guadalupe del Rocio González López quien se desempeña como médico de profesión en el Instituto Mexicano del Seguro Social (HGZ y MF No. 9), el cual se encuentra ubicado sobre la calle Federico del Toro de esta ciudad; expongo al respecto, que el día 20 de junio del presente año, al presentarme a trabajar y estacionar mi vehículo sobre la calle mencionada como lo hago de manera habitual, dicho día al salir de mi jornada de trabajo (14-21 horas) encuentro mi vehículo particular con daños secundarios a las actividades realizadas por el H. Ayuntamiento en dicha calle, sin haber sido notificada por ninguna vía para evitar dicho perjuicio a mi vehículo (Jetta TDI modelo 2014 con placas JLT-44-12 del Estado de Jalisco). Presentando manchado de chapopote sobre el costado inferior derecho del vehículo, llantas y rines del mismo lado, así mismo, extendiéndose la contaminación hacia el caliper, disco y balatas del sistema de frenos, en la evaluación y reparación que se llevó a cabo al respecto de forma oportuna para evitar mayores daños al automotor dado que presentaba también alteraciones y fallas al tratar de poner el vehículo en movimiento y frenar. Por tal motivo, solicito de la manera más atenta el pago de daños ocasionados a mi vehículo, a lo cual anexo fotografías como evidencia, así como foto del lugar o calle en la cual ocurrieron los hechos; adjunto también documento con el monto pagado por no obtener una respuesta pronta y oportuna para evitar progresión de daños al vehículo. Sin más me despido, agradeciendo de antemano la atención y respuesta que presten a este escrito. ATENTAMENTE. Dra. Ma. Gpe. Del Rocio González López".*

Acompañando a su escrito de cuenta los siguientes documentos:

- Copia simple de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral. Con clave de elector número GNLPGD84121414M300 a favor de la C. MARÍA GUADALUPE DEL ROCIO GONZÁLEZ LÓPEZ en la que aparece una fotografía que concuerda con los rasgos físicos de la compareciente;
- Un presupuesto expedido por el Taller de vehículos "Palafox Automotriz Junior" del que se desprende que los supuestos daños ascienden a la cantidad de \$ 1,250.00 (Mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M. N.);



*[Handwritten signature and initials in blue ink]*

14



**Sindicatura**  
Zapotlán el Grande



**ZAPOTLÁN**  
EL GRANDE  
Gobierno Municipal

- copia del recibo oficial número A26437130 expedido por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, así como de la Tarjeta de Circulación correspondientes al año 2016;
- cuatro impresiones fotográficas de un vehículo color blanco. - - - - -

2.- Por lo anterior, mediante acuerdo de fecha 04 cuatro de Julio del presente año, se tuvo por admitido el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial, ordenándose se gire atento oficio al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, con atención al Ingeniero Javier Luis Juan Baltazar para que en el término de 5 cinco días hábiles informara a la suscrita sí el día 20 veinte de Junio del presente año, por la calle Federico del Toro a espaldas del IMSS Instituto Mexicano del Seguro Social se encontraba personal adscrito a su dependencia trabajando en la reparación de la carpeta asfáltica de la referida calle, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, por remisión expresa del dispositivo 18 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios. Oficio éste al que le correspondió el número 325/2016. Así las cosas, con fecha 11 once de Julio de la presente anualidad se da contestación al referido oficio en el que el Ingeniero Javier Luis Juan Baltazar en su carácter de Jefe de la Unidad de bacheo refiere que efectivamente se encontraban trabajando personal de la unidad de bacheo el día 20 de Junio en la calle Federico del Toro entre las calles Vicente Mendiola y Av. Niños Héroes, aplicando sello de protección de la carpeta asfáltica.



3.- Ahora bien para mejor proveer la suscrita, con fecha 07 siete de Julio de 2016 dos mil dieciséis, se envió atento oficio con número 327/2016 al C. RAMIRO CISNEROS PONCE en su carácter de Jefe del Taller Vehicular Municipal, con el objeto de tener un avalúo que determinara si los daños que presentaba el vehículo propiedad de la C. **MARÍA GUADALUPE DEL ROCIO GONZÁLEZ LÓPEZ**, representaban el valor de los supuestos daños de los que solicita la indemnización. Con la misma fecha 07 de Julio del presente año, se envió oficio número 327/2016 girado al C. RAMIRO CISNEROS PONCE en su carácter de Jefe del Taller Vehicular Municipal, en el que le solicito un dictamen de valor en relación a los supuestos daños que presentaba el vehículo propiedad de la compareciente y que ha quedado debidamente descrito en líneas precedentes; a lo que con fecha 14 de Julio mediante oficio número 046/2016, suscrito por el antes referido, dá contestación manifestando que debido la falta física del vehículo a dictaminar y a la poca calidad de las fotografías entregadas es imposible realizar el diagnostico correspondiente y dar un costo estimado de los supuestos daños ocasionados.

Ahora bien, a efecto de acreditar su petición de indemnización, presenta en su escrito inicial las siguientes pruebas:

1.- Copia simple de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral. Con clave de elector número GNLPGD84121414M300 a favor de la C. **MARÍA GUADALUPE DEL ROCIO GONZÁLEZ LÓPEZ** en la que aparece una fotografía que concuerda con los rasgos físicos de la compareciente; Documento éste que fue debidamente cotejado y agregado al presente procedimiento.

2.- Un presupuesto expedido por el Taller de vehículos "Palafox Automotriz Junior" del que se desprende que los supuestos daños ascienden a la cantidad de \$



1,250.00 (Mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M. N.); Documento privado, al que no puede otorgarse valor probatorio alguno, ya que fue expedido por el taller "PALAFOX" Automotriz Junior, en el que se menciona únicamente el costo de la limpieza del vehículo; sin embargo no cuenta con los requisitos fiscales correspondientes para que se le pueda otorgar valor a dicha documental.

3.- copia del recibo oficial número A26437130 expedido por la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, así como de la Tarjeta de Circulación correspondientes al año 2016; Documentos que adquieren valor probatorio pleno, ya que son aptos para acreditar el interés jurídico con que comparece al presente procedimiento de conformidad a lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios.

4.- cuatro impresiones fotográficas de un vehículo color blanco, sin embargo, no puede otorgársele valor probatorio alguno, en virtud de que de dichas impresiones no es posible determinar que se trate del vehículo del cual acredita su propiedad, ya que no es visible dato alguno que lo demuestre, como son las placas. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el numeral 413 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, aplicado de manera supletoria al presente procedimiento.

### CONSIDERACIONES:



I.- La competencia de esta autoridad para resolver respecto a la determinación del pago de indemnización por daños quedo debidamente acreditada de conformidad a lo previsto por la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo previsto por las fracciones IV y V del artículo 48 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

II.- Por tales consideraciones se resuelve con base en las siguientes:

### PROPOSICIONES:

**PRIMERA.-** Se declara improcedente el pago de indemnización a favor de la C. **MARÍA GUADALUPE DEL ROCIO GONZÁLEZ LÓPEZ**, por los motivos antes expuestos.

**SEGUNDA.-** Se le hace del conocimiento que en contra la presente resolución, podrá impugnarse mediante juicio ante el Pleno del Tribunal de lo Administrativo del Estado, mediante el juicio de nulidad, Artículo 28 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios. - - - - -

- - - - - **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.**

- - - Así lo resolvió y firma con las facultades conferidas en las fracciones IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, la **LICENCIADA MATILDE ZEPEDA BAUTISTA**, en su calidad de Síndico, en unión de los testigos que al final suscriben; facultando para que lleve a cabo la





**Sindicatura**  
Zapotlán el Grande



**ZAPOTLÁN**  
EL GRANDE  
Municipio

notificación de la presente resolución a la **C. MARÍA GABRIELA PATIÑO ARREOLA**,  
Asistente Jurídico, en unión de los testigos de asistencia, la antes nombrada **P. en D.**  
**MARÍA GABRIELA PATIÑO ARREOLA** y **LICENCIADO RODRIGO GUADALUPE**  
**AGUILAR SILVA**



*[Handwritten signature in blue ink]*

**LIC. MAFILEDE ZEPEDA BAUTISTA.**  
Síndico Municipal.

**TESTIGOS**

*[Handwritten signature in blue ink: Gabriela Patiño]*

**P. en D. MARÍA GABRIELA PATIÑO ARREOLA.**

*[Handwritten signature in blue ink]*

**LIC. RODRIGO GUADALUPE AGUILAR SILVA.**

Grid area for additional text or notes.



\*MZB/EM/mgpa.

